

RADICACIÓN: 080014189008202300156-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA – NIT: 890.105.361-5
DEMANDADO: GARCIA CASTRO ERNESTINA ISABEL C.C. No. 55247375
GARCIA CASTRO LISBETH ROSA C.C. No. 32790585 LOPEZ
PACHECO NINI ESPERANZA C.C. No.1129570647

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 23 de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. Barranquilla, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que a los demandados GARCIA CASTRO ERNESTINA ISABEL C.C. No. 55247375, GARCIA CASTRO LISBETH ROSA C.C. No. 32790585 y LOPEZ PACHECO NINI ESPERANZA C.C. No.1129570647, no fue posible notificarlos, desconociéndose la dirección donde reside el demandado motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a GARCIA CASTRO ERNESTINA ISABEL C.C. No. 55247375, GARCIA CASTRO LISBETH ROSA C.C. No. 32790585 y LOPEZ PACHECO NINI ESPERANZA C.C. No.1129570647, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 23 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar GARCIA CASTRO ERNESTINA ISABEL C.C. No. 55247375, GARCIA CASTRO LISBETH ROSA C.C. No. 32790585 y LOPEZ PACHECO NINI ESPERANZA C.C. No.1129570647, las partes del proceso (Demandante. UNIVERSIDAD METROPOLITANA – NIT: 890.105.361-5 Demandado: PEDRO JOSE PASTRANA MARIN), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02df2ac2136335447ff02f5034190317e768da0fb44d3cd448647430845fee1e**

Documento generado en 23/10/2023 03:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>